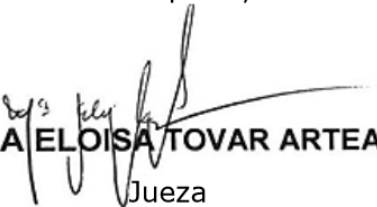


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Neiva, veintitrés de octubre de dos mil veintitrés

Se acepta la renuncia de poder que realiza en escrito electrónico, el abogado **Henry Cuenca Polanco**, en su calidad de apoderado judicial de la demandante **Sonia Rugeles Triana**, por reunirse los requisitos del Art. 76 del C.G.P.

La citada renuncia no pone término al poder conferido sino luego de transcurridos cinco (5) días contados a partir de la fecha de presentación, que ostenta el respectivo memorial.

Notifíquese,


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 2020-00368